



## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694

ayuntamiento@torrejoneelrubio.es

Tlf: 927 45 50 04 - Fax: 927 45 52 34

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR EN EDIFICIO PÚBLICO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

##### Descripción

Es objeto del presente contrato la explotación mediante concesión del bar integrado dentro del Centro Social, también conocido como Hogar del pensionista del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

El citado bar está ubicado en Plaza de España nº 2 integrado en inmueble con referencia catastral 2071413TK4027A0001GW, el espacio que ocupa el bar es de 126,35 m<sup>2</sup>, aseos 5,68 m<sup>2</sup> y almacén de 11,53 m<sup>2</sup>. Siendo la superficie total ocupada: 143,56 m<sup>2</sup>.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también es aplicable a la Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º a 4º, y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichas concesiones.

La concesión demanial se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003 (LPAP), del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001 (LCSP) de 12 de octubre, por el que

se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

Todas estas instalaciones tienen su correspondiente mobiliario, utensilios y aparatos. Previamente a la firma del contrato se confeccionará el oportuno inventario del mobiliario, utensilios, aparatos e instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, adjuntándose a dicho contrato como parte anexa del mismo. Cualquier variación en el mismo, se formalizará mediante modificaciones del inventario inicial.

El arrendatario deberá entregar el mobiliario y utensilios y aparatos en perfecto estado de conservación y/o funcionamiento. El arrendatario correrá con todas las reparaciones que sean necesarias sobre los bienes arrendados.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato**

La concesión tendrá una duración de 3 años improrrogables, contados a partir de la formalización del documento concesional.

El inicio de la explotación de las instalaciones se produce desde el día de la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en mil quinientos euros (1.500€) anuales susceptible de ser mejorado al alza.

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más o en menos del Índice de Precios al Consumo-Índice General, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga.

El concesionario vendrá obligado al pago anticipado del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al

año inicial deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, a partir de la firma de documento concesional y será prorrateado hasta completar el primer ejercicio natural.

El pago del canon de las anualidades siguientes se efectuará por anticipado durante el primer mes de cada anualidad mediante su ingreso en la tesorería del Ayuntamiento. En caso de impago del canon, éste se exigirá en vía de apremio, por el procedimiento que establece el Reglamento General de Recaudación, independientemente que se opte por la resolución de la concesión.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presentación de instancias y documentación.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, siendo su presentación manual.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio con domicilio en Plaza de España 1 10694 Cáceres, en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación

del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los licitadores deberán presentar un SOBRE UNICO firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

No se requiere acreditar solvencia en virtud de lo dispuesto en el art 159.6 LCSP.

En el sobre cerrado figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, N.I.F. o C.I.F., domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, y la siguiente inscripción:

"SOBRE UNICO. CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL AYUTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO".

En dicho sobre se incluirá:

- a) Declaración responsable ANEXO I.
- b) Oferta ANEXO II.

(En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Garantía Definitiva.

El licitador que resulte adjudicatario de la concesión, deberá constituir una garantía definitiva dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de adjudicación de la concesión y consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado.

- VALOR ESTIMADO EDIFICACIÓN BAR HOGAR: 25.150,67€
- IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA: 754,54€

La unidad técnica se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura del sobre único evaluando y clasificando las ofertas.

Si fuera necesario, la unidad técnica concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la unidad técnica propondrá al adjudicatario de la concesión.

La unidad técnica, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

#### Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

##### a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación acreditativa de inexistencia de deudas pendientes de pago con este Ayuntamiento.

##### b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

##### c) Garantía definitiva: importe 754,54€

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en la tesorería del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La retirada de la oferta llevará aparejada el abono de una penalidad equivalente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Criterios de adjudicación.**

La adjudicación recaerá a favor del licitador que ofrezca mayor canon.

El órgano de contratación adjudicará la concesión de manera motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cuando el órgano de contratación no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la unidad técnica deberá motivar su decisión.

Formalización de la concesión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de concesión sin su previa formalización, que tendrá lugar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicha formalización se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **CLÁUSULA SEXTA. Ejecución de la concesión.**

Normas generales.

1. La concesión se ejecutará según lo especificado en este pliego, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación del mismo, dieran los representantes del Ayuntamiento.

2. El concesionario queda obligado a aportar, para la explotación de la concesión, los elementos y medios técnicos que sean precisos para la buena ejecución de aquella. El Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado. Asimismo, el concesionario queda obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza de los espacios y dependencias utilizados.

3. El concesionario gestionará de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

4. El concesionario deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir, respecto a dicho personal, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

5. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la concesión, será ejercida por la administración municipal a través del Responsable del contrato en caso de nombramiento del mismo por el Ayuntamiento.

6. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento de la concesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

De los contratistas que resulten provisionalmente adjudicados, les será comunicada la adjudicación provisional. De no presentarse en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

1.- Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

a) Posibilidad de suprimir, modificar la ubicación o reducir la superficie asignada si, por causa de fuerza mayor, realización de obras, interés público u otra causa muy justificada, fuese necesario.

b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

2.- El Ayuntamiento deberá:

a) Otorgar al concesionario protección adecuada para que pueda explotar la actividad debidamente.

b) Vigilar y controlar el funcionamiento del bar y su limpieza y, si se encontraran deficiencias en la explotación, levantar acta en orden a las sanciones que procedieren.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del concesionario.**

a) Obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales, fiscales y de seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por su incumplimiento.

b) Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales.

c) Obligación de solicitar las licencias para la ejecución de obras y para el ejercicio de la actividad en el bar hogar del pensionista.

d) Obligación de abstenerse de realizar ninguna actividad publicitaria y de utilizar mobiliario o material de cualquier clase con mensajes publicitarios, salvo autorización expresa y escrita del Ayuntamiento para cada caso concreto.

e) Conservar en perfecto estado y atender el mantenimiento de las instalaciones y realizar por su cuenta en ellas todas las reparaciones necesarias, respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por los usuarios. Asimismo realizará, a su costa, todas las reparaciones ordinarias y extraordinarias necesarias

de los útiles, mobiliario y electrodomésticos puestos a su disposición por este Ayuntamiento para la explotación del bar del centro social.

f) Abonar cuantos gastos se devenguen en concepto de suministro de agua, energía eléctrica, calefacción, gas y cualesquiera otros servicios que estime preciso contratar al efecto.

g) Devolver las instalaciones, al terminar la concesión, en el mismo buen estado que las recibe.

h) Obtener cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas para el ejercicio de dicha actividad, así como pagar los tributos estatales, provinciales o municipales que se devenguen en su contra en razón a su condición de concesionario.

i) Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes de dominio público ocupados, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros. Asimismo, deberá hacerse cargo de la limpieza del área de influencia del local.

j) Observar la normativa vigente sobre establecimientos y de acuerdo con el horario que estipule la Junta de Extremadura.

k) Indicación de los días y horas de apertura y cierre que habrá de ajustarse a lo dispuesto legalmente en la materia.

l) Destinar los bienes de dominio público ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

m) No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

n) No permitir el atendimento del local por menores de edad.

o) Admitir a toda persona en las inmediaciones del local que precise de la actividad prestada en el mismo, pudiendo requerir el auxilio de la Policía Local en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.

p) No enajenar bienes afectados a la concesión que hubieran de revertir a la Administración concedente ni gravarlos salvo autorización expresa.

q) Disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones.

r) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público.

s) El concesionario se obliga expresamente al cumplimiento exacto de lo dispuesto en la normativa reguladora de la manipulación de alimentos.

t) Se prohibirá fumar en dicho establecimiento en base a lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y

reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, (BOE 309 de 27/12/2005) y demás disposiciones de aplicación.

u) El concesionario quedará obligado al desalojo del local del bar hogar antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción de la concesión, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario, que será suscrito antes del inicio de la concesión, salvo que fuere aconsejable su continuidad hasta tanto se adjudique y formalice el nueva concesión.

v) El concesionario no podrá instalar en el local, ni en sus anejos, ningún aparato, mueble, máquina, motor o elemento que consuma energía eléctrica o de otra naturaleza sin la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá, sin dicha autorización, instalar o permitir la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos a la actividad de explotación.

w) El acceso al establecimiento se realizará desde Plaza de España, no pudiendo en ningún caso, acceder desde la Avenida de Plasencia. Podrá hacer uso del patio a modo de terraza; y no puede usar los salones del centro social para eventos asociados a la concesión.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Responsabilidad.**

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar hogar. Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el periodo de la concesión póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000€ y de daños por importe de 100.000€, que deberá aportar al Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la concesión.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el concesionario al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva, y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Relación entre el concesionario y terceros.**

La explotación se realizará a riesgo y ventura del concesionario. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Infracciones y sanciones.**

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **Serán infracciones leves:**

- La venta de productos no autorizados.
- La ocupación del dominio público con sillas o mesas, excediéndose del límite autorizado.
- El deterioro y suciedad del bar hogar del pensionista, objeto de la concesión.
- El trato incorrecto al público.
- No comunicar el cierre por baja o vacaciones.

##### **Serán infracciones graves:**

- La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- Realizar algún tipo de actividad publicitaria en el mobiliario y material utilizado en las instalaciones objeto de la concesión.

- El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la administración de mantener en buen estado las instalaciones realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato público.

- Desatención de las indicaciones o instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.

- El uso anormal del bien de dominio público sobre el que se constituye la concesión.

- El impago del canon.

- Ceder o traspasar la concesión a terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título, sin autorización del Ayuntamiento.

- No tener suscrita o en vigor póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000€ y de daños por importe de 100.000€.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Las sanciones aplicables serán:

- **Faltas leves:**

1. Apercibimiento.

2. Multa de hasta 150 euros.

- **Faltas graves:**

1. Multa de 151 euros a 300 euros.

- **Faltas muy graves:**

1. Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

2. Multa de 301 euros a 600 euros.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir los términos de la concesión, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la concesión en todos sus términos.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Reversión.**

Cuando finalice el plazo de concesión demanial las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público. Al término del plazo de concesión del bar hogar revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos debiendo encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del emplazamiento, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Rescate.**

La corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Resolución de la concesión.**

Son causas de resolución las prevenidas en el art 100 LPAP:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Devolución de la garantía.**

Expirado el plazo de concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquella o, en su caso, de cancelación del aval.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al concesionario.

Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Torrejón el Rubio, a 24 de junio de 2022

Alcaldía



ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, [en nombre propio] [en representación de \_\_\_\_\_], teléfono \_\_\_\_\_, enterado/a del procedimiento para la adjudicación del servicio de bar Centro Social/Hogar del pensionista,

Solicito:

Participar en dicho procedimiento, con aceptación expresa de las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El/La solicitante

AL SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE TORREJÓN EL RUBIO



## ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, APTITUD Y HABILITACIÓN.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos,

### DECLARO

Primero.- El que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo y posee aptitud para contratar y habilitación profesional.

Segundo.- Asimismo, declaro hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del declarante)



ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en (calle, Avda.)....., del Municipio de ....., provincia de ....., titular del D.N.I., nº ....., en nombre propio (o en representación de la Empresa .....), con domicilio social en ....., correo electrónico a efectos de notificaciones....., al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del servicio bar Centro social / Hogar del pensionista, se compromete a explotarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos reguladores y anexos que lo acompañan abonando al Excmo. Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en concepto de canon, LA CANTIDAD DE:

(En letra) \_\_\_\_\_ €.

(En número) \_\_\_\_\_ €

\* El licitador debe recordar que en todo caso debe presentar una propuesta económica al menos igual a 300€, pudiendo ser mejorado al alza.

Asimismo, manifiesto conocer y aceptar íntegramente el contenido de los pliegos reguladores y anexos sin manifestar salvedad o reserva alguna.

En ..... a ..... de ..... de 2.022.

\*NO OLVIDE FIRMAR.

(Lugar, fecha, firma del licitador).

Fdo.: .....

